



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00169-00
Demandante:	LACIDES MANUEL DIAZ ARRIETA
Demandado (s):	RED CARNICA S.A.S.

Revisado el expediente, da cuenta esta unidad judicial, que, por secretaría, se ha dado estricto cumplimiento a la orden dada en el numeral segundo del auto fechado 21 de mayo de 2021 y que, en virtud de ello, el ente oficiado, esto es, la Junta Regional de Calificación de Invalidez, ha remitido respuesta al oficio 0119 de fecha 25 de junio de 2021.

Dicha respuesta, fue puesta en conocimiento de la apoderada judicial del demandante, el día 24 de agosto de 2021, para lo que le corresponde, sin que, a la fecha de este auto, el despacho tenga certeza si la prueba pericial decretada haya sido materializada, conforme a las precisiones hechas por el prestador del servicio. Razón por la cual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPT; y se

RESUELVE

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 80 del C.P.L., el día 18 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la

necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e16eef4316cc2c9444b5ee7da852c0ccc1dd937e52913dbf1913208155702a**

Documento generado en 23/03/2023 02:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>